

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Gobierno de Cooperación Científica, Deportiva, de Desarrollo Rural e Intercambio Cultural que celebran el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en lo sucesivo el “Gobierno de Corea” representada en este acto por su embajador en México, su Excmo. Señor So Jae Myong; y por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, en lo sucesivo el “Gobierno del Estado” representado por el C. Gobernador del Estado de Puebla, Lic. Mario P. Marín Torres.
Áreas de Cooperación:	Deportivo, desarrollo rural e intercambio cultural.
Fecha en que se firmó:	31 de enero de 2006.
Lugar donde fue firmado:	Puebla, Puebla.
Vigencia:	18 meses, con prórroga por un año más.



Gobierno del Estado de Puebla

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, DEPORTIVA, DE DESARROLLO RURAL E INTERCAMBIO CULTURAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE COREA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU EMBAJADOR EN MEXICO, SU EXCMO. SEÑOR SO JAE MYONG; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACIÓN, LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR; DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MTRO. ALEJANDRO MONTIEL BONILLA; DE DESARROLLO RURAL ING, ALBERTO JIMENEZ MERINO; ASI COMO LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS "INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE" Y "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De EL "GOBIERNO DE COREA", por conducto de su Embajador en México:

1.1 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, siendo interés de su Gobierno, el proporcionar la asesoría necesaria en materia de salud, deporte, desarrollo rural e intercambio cultural;

1.2 Que es su deseo colaborar con EL "GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de compartir e intercambiar conocimientos y experiencias en materias como salud, deportes, rural y cultural, lo que contribuirá a elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado, a través de la implementación de mecanismos de cooperación.

1.3 Que cuenta con el personal capacitado para afrontar los compromisos que se desprenden por virtud de la celebración del presente convenio.

1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Gobierno del Estado de Puebla

2. De EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1 Que el Estado de Puebla, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2.2 Que en los términos de los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 7, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

2.3 Que los titulares de las Dependencias que asisten al Gobernador, tienen facultades para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 10, 15 fracciones I, II, VI y XI; 29, 30, 34, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6, 7, 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 7 y 8 fracción IV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

2.4.- Que los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, denominados "Instituto Poblano del Deporte" y "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la firma del mismo, ya que cuentan con la autorización de sus respectivos órganos de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; así como por sus correspondientes Decretos de Creación

2.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble denominado Casa Aguayo sita en Avenida 14 Oriente 1204 Barrio "El Alto" Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de cooperación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Gobierno del Estado de Puebla

PRIMERA.- El presente Acuerdo de cooperación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el "**GOBIERNO DE COREA**" y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", para el apoyo, promoción e impulso, de las actividades en los ámbitos deportivo, de desarrollo rural e intercambio cultural en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- EL "GOBIERNO DE COREA " se compromete a:

a) **En materia de salud.-** A proporcionar al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", 2 médicos acupunturistas acompañados de un intérprete, por el lapso de hasta un año, mismos que desarrollarán sus actividades en los centros de hospitalización que determine el Gobierno Estatal de Puebla, a través de la Secretaría de Salud de la Entidad, quedando a disposición de dicha dependencia; teniendo como finalidad esencial, la de capacitar a un grupo de médicos poblanos, tanto de medicina tradicional como de medicina alternativa (acupuntura) de las comunidades de mayor vulnerabilidad de la Entidad;

b) **En materia deportiva.-** A proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", un entrenador de tenis de mesa hasta por un año, el que será proporcionado sin intérprete y se sujetará a los calendarios de entrenamiento que determine el Director General del Instituto Poblano del Deporte;

c) **Respecto al desarrollo rural.-** A proporcionar 2 asesores técnicos especialistas acompañados de un intérprete; de igual manera por el lapso de hasta un año; precisándose que uno de ellos se encargará de asesorar en el cultivo de hortalizas a efecto de producir repollos (lechugas orejonas) y nabos, mediante semilla coreana de alto rendimiento; y el otro, tendrá como función el asesoramiento en la producción e industrialización de la soya; para tal efecto, dichas asesorías abarcarán desde la producción hasta la transformación y aplicación tanto en la nutrición humana como en la alimentación animal. Ambos asesores desarrollarán esta actividad en los lugares y bajo las condiciones que determine el Gobierno del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;

d) **En el ámbito cultural.-** Ambas partes se comprometen a difundir las diversas expresiones culturales de sus países, instrumentando para tal efecto, las actividades necesarias, tales como festivales de arte, cine, música, danza y exposiciones diversas que se desarrollen en sus respectivas localidades, de conformidad con los programas de fomento cultural que vayan determinando los respectivos gobiernos. Asimismo, fomentarán de manera conjunta y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la formación de artistas y creadores de arte. Cabe destacar que en caso de existir apoyos económicos respecto a los intercambios culturales, estos se sujetarán a acuerdos posteriores que deberán ser validados en el caso del Estado de Puebla, tanto por la Secretaría respectiva,

Gobierno del Estado de Puebla

como por la Secretaría de Finanzas y Administración y en el caso del Gobierno de Corea por la instancia gubernamental que corresponda.

TERCERA.- EL "GOBIERNO DE COREA" se compromete además, a través de su Embajada en México, a pagar los pasajes internacionales de transportación aérea (viaje redondo), de cada una de las personas coreanas participantes en las actividades de cooperación e intercambio que se establecen en este Acuerdo.

La cooperación y el intercambio aludido en los párrafos que preceden, se realizará de conformidad con la legislación nacional y política de cada una de las partes" y en estricto apego a los acuerdos internacionales.

CUARTA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a).- Apoyar de conformidad con la disponibilidad presupuestal respectiva y la normatividad aplicable, los recursos necesarios al personal coreano que se designe participar en el marco del presente Acuerdo, con los traslados del aeropuerto al hotel o el lugar de su alojamiento en la Ciudad de Puebla o en la comunidad en donde quede asignado; asimismo asume el compromiso de apoyar con el hospedaje y con gastos de alimentación, por lo que destinará la cantidad equivalente en pesos mexicanos a 1,500 DLS (mil quinientos dólares) mensuales para cada participante coreano.

b).- A trasladar del lugar de alojamiento de los coreanos participantes al centro de capacitación o adiestramiento designado por el propio Gobierno Estatal en donde se desarrollará la actividad respectiva.

c).- Ofrecer de acuerdo a su capacidad humana, al personal a capacitarse que vinculado con los servicios que proporcione **EL "GOBIERNO DE COREA"**, garantice el éxito de los servicios en materia de salud, deportiva; de desarrollo rural; y cultural en el Estado de Puebla;

d).- Gestionar ante las autoridades municipales de cuyas regiones se implementen las acciones derivadas del presente Acuerdo, se otorguen las facilidades que sean necesarias que permitan desarrollar oportunamente los servicios que se describen en este instrumento; y

e).- Ofrecer instalaciones adecuadas y suficientes, así como las facilidades administrativas a **EL "GOBIERNO DE COREA"**, para la realización de las actividades correspondientes en materia de salud, deportiva; de desarrollo rural y cultural en el Estado de Puebla.

QUINTA.- Cuando ambas partes convengan la ejecución de cualquiera de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, cada una de las Secretarías del Gobierno del Estado de Puebla u Organismos, según

Gobierno del Estado de Puebla

correspondan, elaborarán un proyecto de actividades específico, a fin de determinar las disposiciones para la ejecución de la actividad de cooperación o intercambio a que haya lugar y contemplará las especificaciones, sobre el alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

SEXTA.- Para los efectos del presente Acuerdo, cada una de las partes, designará a un enlace institucional, quien se encargará de programar, evaluar y supervisar las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- El personal comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de alguna de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece en su país de origen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, ni implicará obligaciones de otra índole para la contraparte.

OCTAVA.- El personal enviado por EL "GOBIERNO DE COREA" se someterá en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena o distinta al objeto del presente Acuerdo, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de los apoyos establecidos en este Acuerdo, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

NOVENA.- Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o de los programas y proyectos específicos que del mismo se deriven, serán solucionados por "las partes" de común acuerdo.

Dichos acuerdos o determinaciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente acuerdo.

DECIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 18 meses, pudiendo prorrogarse por un año más, a menos que alguna de las partes decida darlo por terminado de manera anticipada, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, por lo menos con dos meses de antelación.

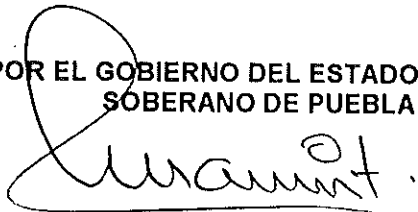
La terminación del presente Acuerdo, no impedirá la conclusión de los proyectos en ejecución que hubieren sido acordados durante el período de vigencia, a menos que las partes convengan lo contrario.

Gobierno del Estado de Puebla

DÉCIMA PRIMERA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" y EL "GOBIERNO DE COREA" convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán además de los ya mencionados, otros anexos de ejecución específicos, de conformidad con las necesidades del dichos servicios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., a los 31 días del mes enero de dos mil seis.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



**LIC. MARIO P. MARIN TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ING. ALBERTO JIMENEZ MERINO**

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

MAESTRO ALEJANDRO MONTELBONILLA

SECRETARIO DE CULTURA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA



**EXCMO. SENOR SO JAE MYONG
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA
POPULAR DEMOCRÁTICA DE
COREA EN MEXICO.**

LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA.

**SECRETARIO DE GOBERNACION.
DR. ROBERTO MORALES FLORES.**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. SALAMON JAULT DAVILA

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
POBLANO DEL DEPORTE**

LIC. JORGE HICKMAN MORALES

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL D. F.**